



Resolución Directoral

N° 00406-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 00013-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 11 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Académica, con veintiuno (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Exp. N° 7752-2020 de fecha 30 de octubre de 2020, la señora Rosa Virginia Flores Santiago, comunica que por motivos de salud y personales, no continuó sus estudios en el Programa de Complementación Académica – PROCA, Semestre Académico 2020-I; solicitando el retiro en el III ciclo;

Que, con Informe N° 00145-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 03 de noviembre de 2020, la Coordinación del Programa de Complementación Académica, recomienda autorizar la anulación de la matrícula a la señora Rosa Virginia Flores Santiago en el III ciclo del Programa de Complementación Académica – PROCA, Semestre 2020-I y realizar el traslado de (S/. 100.00 Cien y /00 Soles) de la matrícula al III ciclo del Programa de Complementación Académica, Semestre 2020-II, según Boleta de Venta N° 083730 de fecha 21 de enero de 2020;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Académica conforme al análisis realizado por la Coordinación del Programa de Complementación Académica, considera procedente la anulación de la matrícula en el III ciclo, Semestre Académico 2020-I de la señora Rosa Virginia Flores Santiago y el traslado de pago de matrícula del Semestre Académico 2020 – I al Semestre Académico 2020 – II del Programa de Complementación Académica;

Que, con Memorándum N° 00488-2020-ENSFJMA/DG de fecha 16 de noviembre de 2020, la Dirección General habiendo revisado los expedientes concernientes a este caso, considera viable la emisión del documento resolutivo por medio del cual se autorice la anulación de la matrícula en el III ciclo del Programa de Complementación Académica –PROCA 2020-I, de la señora Rosa Virginia Flores Santiago. Asimismo, se autoriza a la Dirección de la Oficina de Administración a través



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007752

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **94F2A8**

del Área de Tesorería, realizar el traslado la cantidad de S/. 100.00 (cien y 00/100 soles) por concepto de matrícula al Semestre Académico 2020-II de dicho Programa;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, la anulación de la matrícula de la señora Rosa Virginia Flores Santiago en el III ciclo del Programa de Complementación Académica – PROCA correspondiente al Semestre Académico 2020-I.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Área de Tesorería realizar el traslado del pago (S/. 100.00 soles) realizado por la señora Rosa Virginia Flores Santiago, por concepto de matrícula del Semestre Académico 2010-I al III ciclo del Programa de Complementación Académica, Semestre Académico 2020-II, según Boleta de Venta N° 083730 de fecha 21 de enero de 2020.

Artículo 3º.- ENCARGAR, al Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica y al Área de Tesorería de la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de
Folklore José María Arguedas



EXPEDIENTE: MPT2020-EXT-0007752

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **94F2A8**